




RESOLUCIÓN No. **4604**

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2011ER38278** del 4 de abril de 2011, el Señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la avenida Gonzalo Ariza calle 73- carrera 111, de la localidad de Engativá (10), de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la avenida Gonzalo Ariza calle 73- carrera 111, de la localidad de Engativá (10), de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 7 de junio de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS1268 del 10 de junio de 2011, en virtud del cual se establece:



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4604

Se considera técnicamente viable: " 3 Traslado de CHICALA , 2 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de LAUREL DE CERA, 1 Tala de ROBLE, 1 Tala de PINO PATULA, 4 Conservar de CIPRES, 5 Tala de CHICALA , 2 Conservar de DURAZNO, 1 Conservar de SAUCE LLORON, 1 Conservar de HOLLY ESPINOSO, 4 Tala de CIPRES, 3 Conservar de MANDARINA, 1 Conservar de SAUCO, 1 Conservar de URAPAN, 3 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Conservar de ABUTILÓN ROJO, 1 Poda de Estabilidad de TIBAR, 1 Traslado de CAYENO, 4 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Conservar de CABALLERO DE LA NOCHE, 1 Conservar de AGUACATE COMUN, 1 Conservar de CORONO, 1 Conservar de BREVO, 1 Tala de CAJETO, 2 Conservar de ACACIA NEGRA, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 7 Conservar de Palma Yuca, 2 Tala de Palma Yuca, 2 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Traslado de SCHEFFLERA, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 2 Tala de CAUCHO COMUN, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de ACACIA MORADA, 3 Conservar de CAJETO, 2 Conservar de PINO ROMERON, 7 Conservar de ACACIA BRACATINGA, 1 Tala de AGUACATE COMUN, 1 Traslado de CEDRILLO, 1 Tala de EUGENIA, 1 Conservar de TIBAR, 3 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de ALCAPARRO DOBLE, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 3 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 3 Traslado de ROBLE, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, 4 Conservar de NOGAL, 5 Conservar de CHICALA"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.425.022.80) M/Cte.** equivalente a un total de **50 IVP** y **13.86 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$ 535.600**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1º. *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público*



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

de la Ciudad:e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75°.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NIT 57-1500-2009
BUREAU VERITAS
Certification



all



Nº 4604

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *"... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto..."*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS1268 del 10 de junio de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo ejecución de la obra que se adelanta en la avenida Gonzalo Ariza calle 73- carrera 111, de la localidad de Engativá (10) de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

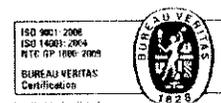
Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$ 535.600**; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





Nº 4604

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **tala** de veintinueve (29) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1 Tala de **ROBLE**, 1 Tala de **PINO PATULA**, 5 Tala de **CHICALA**, 4 Tala de **CIPRES**, 4 Tala de **ACACIA NEGRA**, 1 Tala de **CAJETO**, 1 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 2 Tala de **PALMA YUCA**, 1 Tala de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 2 Tala de **CAUCHO COMUN**, 1 Tala de **CAUCHO BENJAMIN**, 1 Tala de **ACACIA MORADA**, 1 Tala de **AGUACATE COMUN**, 1 Tala de **EUGENIA**, 1 Tala de **ALCAPARRO DOBLE**, 1 Tala de **FALSO PIMIENTO**, 1 Tala de **ARAUCARIA REAL**, emplazados en la avenida Gonzalo Ariza calle 73- carrera 111, de la localidad de Engativá (10), de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo el **traslado**, de doce (12) individuos arbóreos de las siguientes especies: 3 Traslado de **CHICALA**, 1 Traslado de **LAUREL DE CERA**, 1 Traslado de **CAYENO**, 2 Traslado de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 1 Traslado de **SCHEFFLERA**, 1 Traslado de **CEDRILLO**, 3 Traslado de **ROBLE**, emplazados en la avenida Gonzalo Ariza calle 73- carrera 111, de la localidad de Engativá (10), de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, la **conservación**, de sesenta y un (61) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2 Conservar de **CAUCHO BENJAMIN**, 4 Conservar de **CIPRES**, 2 Conservar de **DURAZNO**, 1 Conservar de **SAUCE LLORON**, 1 Conservar de **HOLLY ESPINOSO**, 3 Conservar de **MANDARINA**, 1 Conservar de **SAUCO**, 1 Conservar de **URAPAN**, 3 Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 1 Conservar de **ABUTILÓN ROJO**, 2 Conservar de **CABALLERO DE LA NOCHE**, 1 Conservar de **AGUACATE COMUN**, 1 Conservar de **CORONO**, 1 Conservar de **BREVO**, 2 Conservar de **ACACIA NEGRA**, 7 Conservar de **PALMA YUCA**, 3 Conservar de **CAJETO**, 2 Conservar de **PINO ROMERON**, 7 Conservar de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Conservar de **TIBAR**, 3 Conservar de **CAUCHO SABANERO**, 3 Conservar de **JAZMIN DEL CABO**, 4 Conservar de **NOGAL**, 5 Conservar de **CHICALA**, emplazados en la avenida



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





№ 4604

Gonzalo Ariza calle 73- carrera 111, de la localidad de Engativá (10), de este Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **poda de estabilidad**, de un individuo arbóreo de la especie **TIBAR**, emplazado en la avenida Gonzalo Ariza calle 73- carrera 111, de la localidad de Engativá (10).

PARÁGRAFO: El anterior tratamiento silvicultural, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Activo	Nombre del Activo	DAP (mts)	Altura (mts)	VOL. APPROV.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
1	Unico DAPITO	42	19	0	N			Andino	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, QUE PRESENTA VALOR ESTETICO Y SANITARIO EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN, SIN CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE, LO HACE SUCEPTIBLE A OCU RRENCIAS DE CONCENTRACION Y ALTERNATIVIDAD SOBRE LOS HABITANTES DEL SECTOR.	Estable
2	Varosa stephanomeria	55	5	0	N			Andino	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, LA SOLA CARACTERÍSTICA TECNICA SANITARIA NO OFRECEN RIESGOS POTENCIALES PARA LA OBRA.	Conservar

No. Activo	Nombre del Activo	DAP (mts)	Altura (mts)	VOL. APPROV.	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	Palma Yaca	21	4	0	N			Andino	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO Y SANITARIO EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN, SIN CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE, LO HACE SUCEPTIBLE A OCU RRENCIAS DE CONCENTRACION Y ALTERNATIVIDAD SOBRE LOS HABITANTES DEL SECTOR.	Conservar
4	Palma Yaca	16	6	0	N			Andino	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, LA SOLA CARACTERÍSTICA TECNICA SANITARIA NO OFRECEN RIESGOS POTENCIALES PARA LA OBRA.	Estable
5	CEPILIA	18	5	0	N			Andino	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, LA SOLA CARACTERÍSTICA TECNICA SANITARIA NO OFRECEN RIESGOS POTENCIALES PARA LA OBRA.	Conservar
6	CAVAYAN DE MANIZALES	11	4	0	N			Separativo	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, LA SOLA CARACTERÍSTICA TECNICA SANITARIA NO OFRECEN RIESGOS POTENCIALES PARA LA OBRA.	Tratado
7	SCHEFFERIA	6	3	0	N			Separativo	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, LA SOLA CARACTERÍSTICA TECNICA SANITARIA NO OFRECEN RIESGOS POTENCIALES PARA LA OBRA.	Tratado



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

8	CAYENO	4	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO DESEABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
9	GUAYACAN DE MANIZALES	6	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO DESEABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
10	ROBLE	11	6	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO DESEABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
11	GUAYACAN DE MANIZALES	3	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
12	CAUCHO COMUN	30	4	0	X	Vía peatonal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

							PARA SU TRASLADO.	
13	CHICALA	5	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
14	CHICALA	5	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
17	ACACIA NEGRA	29	9	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
16	CHICALA	5	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO DESEABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
17	CHICALA	5	1	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
15	ACACIA	21	9	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

	NEGRA						VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	
19	ARAUCARIA REAL	5	5	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
20	CHICALA	5	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BIQUITO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO DESEABLE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
21	CAUCHO BENJAMIN	3	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
22	ACACIA MORADA	3	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO DESEABLE, PERO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA CON UN BAJO INDICE DE SUPERVIVENCIA EN CASO DE TRASLADO.	Tala
23	ALCAPARRO DOBLE	4	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

							CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	
24	CHICALA	4	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
25	CHICALA	6	3	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANIARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
26	CHICALA	3	1	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
27	ACACIA NFGRA	16	7	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
28	FALSO PIMIENTO	21	6	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE. SE ENCUENTRA	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NITC 001 1940-2003
BUREAU VERITAS
Certification



244



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4604

							UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	
18	CAUCHO BENJAMIN	6	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
19	CAUCHO BENJAMIN	12	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
21	Palma Yuca	17	6	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
22	MANDARINA	3	2	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
23	CABALLERO	3	1	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1090-2009
BUREAU VERITAS
Certification



20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

DE LA NOCHE							VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
34	CAJETO	21	3	0	X	Audeu	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
35	DURAZNO	15	6	0	X	Audeu	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
36	AGUACATE COMUN	14	8	0	X	Audeu	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
38	MANDARINA	2	2	0	X	Audeu	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NITC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certificación



del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4604

							FACILBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR	
39	CAUCHO COMUN	20	7	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN LUGAR INAPROPIADO Y PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS, HECHOS QUE SUMADOS A SU ALTURA, GRADO DE INCLINACION, CERCANIA A ESTRUCTURAS Y CARACTERISTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE, LO HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO GENERANDO VULNERABILIDAD SOBRE LOS HABITANTES DEL SECTOR.	Tala
40	SAUCO	3	2	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
41	URAPAN	48	15	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO ESENCIAL, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
42	Palma Yuca	10	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR	Conservar





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

Nº 4604

							CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
43	Palma Yuca	12	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS.	Tala
44	NOGAL	17	9	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO ESENCIAL, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
45	Palma Yuca	11	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
46	NOGAL	11	5	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO ESENCIAL, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
47	Palma Yuca	10	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000-2004
BUREAU VERITAS
Certification



2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4604

							AFFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
45	NOGAL	15	6	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
49	SAUCE LLORON	18	6	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
50	AGUACATE COMUN	9	5	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS.	Tala
50.1	NOGAL	7	4	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
51	GUAVACAN DE MANIZALES	17	13	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC ISO 16000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

							VALOR ESTETICO ESENCIAL. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
52	ROBIF	14	7	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO ESENCIAL. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
53	LAUREL DE CERA	2	2	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO DESEABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
54	ROBLE	5	5	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO ESENCIAL. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Traslado
55	CLDRILLO	2	1	0	X	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y POSTERIOR TRASLADO DEL INDIVIDUO. YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO ESENCIAL. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS PARA SU	Traslado



64

						FRASADO		
50	ROBLE	12	6	0	X	Separata	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS SON INADECUADAS.	Tala
51	GUAYACAN DE MANIZALES	3	2	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA, POR LO CUMPL ES POSIBLE SU PERMANENCIA.	Conservar
55	EUGENIA	3	2	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS SON INADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
60	ABUJILON ROJO	4	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
62	CORONO	5	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar



ML



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

63	CIPRES	25	10	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
64	CIPRES	26	10	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
65	MANDARINA	6	4	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
67	BREVO	4	2	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
68	JAZMIN DEL CABO	4	2	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

							AFFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILITABLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
70	DURAZNO	15	4	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANIARIAS NO AFFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILITABLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
71	JAZMIN DEL CABO	22	9	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANIARIAS NO AFFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILITABLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
72	JAZMIN DEL CABO	7	3	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANIARIAS NO AFFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILITABLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
73	CIPRES	46	10	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANIARIAS NO AFFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILITABLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
74	Palma Yuca	21	4	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC 59-1000:2004
BUREAU VERITAS
Certification



222



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

							VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
75	HOLLY ESPINOSO	3	4	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
77	CAJETO	28	5	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
78	CIPRES	27	12	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
79	CIPRES	21	5	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE, SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
80	CIPRES	24	15	0	X	Anden	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



88



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

							VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INACEPTABLE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	
S1	CIPRES	32	16	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDEFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
S2	CHICALA	2	2	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
S3	PINO ROMERON	2	2	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO ESENCIAL, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
S4	ACACIA BRACATINGA	5	3	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACILIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar



del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

85	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESFABE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
87	ACACIA NEGRA	20	10	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
88	ACACIA BRACATINGA	15	9	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS PARA SU TRASLADO.	Tala
89	PINO ROMERON	2	1	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO ESENCIAL. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
90	ACACIA NEGRA	45	13	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, YA QUE CUENTA CON UN VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION DE LA OBRA Y CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS NO SON ADECUADAS	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



SP

						PARA SU TRASLADO.		
91	ACACIA BRACATINGA	8	5	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
92	ACACIA BRACATINGA	24	10	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
93	ACACIA NEGRA	14	6	0	X	Alameda	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
94	ACACIA BRACATINGA	3	3	0	X	Andén	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
95	ACACIA BRACATINGA	4	3	0	X	Andén	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE.	Conservar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4604

							CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
100	ALACIA BRACATINGA	27	9	0	X	Andén	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
101	TIBAR	6	4	0	X	Cicloruta	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO ESENCIAL. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
102	TIBAR	5	5	0	X	Cicloruta	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR UNA PODA DE ESTABILIDAD. TENDIENTE A MEJORAR LA DISTRIBUCION DE CARGAS TRASMITIDAS POR LA COPA A TRAVES DEL FUSTE PRINCIPAL. ELIMINANDO EL RIESGO DE VOLCAMIENTO O DESGARRE DE RAMAS.	Poda de Estabilidad
103	CAJITO	3	1	0	X	Cicloruta	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA. POR LO CUAL ES POSIBLE SU PERMANENCIA.	Conservar
104	GRAYACAN DE MANIZALES	2	2	0	X	Ronda de humedad	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



all



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4604

							VALOR ESTETICO DESEABLE, CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	
105	CHICALA	3	2	0	X	Ronda de humedal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
106	CHICALA	3	1	0	X	Ronda de humedal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
107	CHICALA	3	2	0	X	Ronda de humedal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
108	CHICALA	4	2	0	X	Ronda de humedal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



du

							AMBIENTALES DEL SECTOR	
109	CAUCHO SABANERO	16	5	0	X	Plazoleta	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
110	CAUCHO SABANERO	12	4	0	X	Plazoleta	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO DESEABLE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
111	CAJETO	5	2	0	X	Ronda de humedal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO ESENCIAL. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA Y HACEN FACTIBLE SU PERMANENCIA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR.	Conservar
112	CAUCHO SABANERO	8	4	0	X	Cielorrua	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO AFECTAN LA OBRA, POR LO CUAL ES POSIBLE SU PERMANENCIA.	Conservar
113	CABALLERO DE LA NOCHE	4	2	0	X	Cielorrua	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA VALOR ESTETICO INDIFERENTE. CUYAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS NO	Conservar

AFECTAN LA OBRA, POR LO CUAL ES POSIBLE SU PERMANENCIA.



200



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4604

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600) m/cte**, de conformidad al concepto técnico **2011GTS1268 del 10 de junio de 2011**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 1463**.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **27.35 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.425.022.80) M/Cte.** equivalente a un total de **50 IVP** y **13.86 SMMLV**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011 - 1463**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



AM

será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a el Señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4604

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 JUL 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa- Abogada
Revisó: Sandra Rocio Silva González – Coordinadora
Aprobó. Camen Rocio González Cantor.-SSFFS
Expediente SDA – 03 – 2011- 1463
Radicado: 2011ER38278 del 4 de abril de 2011.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 JUL 2011 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente e

contenido de Resolución 4604 JUL 27/11 al señor (a) MIZIAM LEZARDO ARDEHA en su calidad de DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

Identificado (a) con el número de 27788-048 de C.C.S.L. y en el momento de la notificación se encuentra dentro de los cinco (5) días siguientes

EL SEÑOR (A) Armando Lizarazo R.
C.C.S.L. 41.2079-20
Teléfono 3445000 EXT. 3601

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 ABO 2011 () del mes de

5:30pm del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Impresión: Subdirección Imprenta Ekuzal - 0001

